

Dec. No. 107-02 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a la señora **GISELA SOCORRO CONCEPCION PERALTA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0771681-3.

ARTICULO 2.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a la señora **LIDIA ANTONIA BORBON VDA. BISONO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098644-1.

ARTICULO 3.- Se eleva a la suma de RD\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al señor **POLIBIO REYES DOMINGUEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0016074-0.

ARTICULO 4.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al señor **RAFAEL AQUILES PEREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-008176-4.

ARTICULO 5.- Se eleva a la suma de RD\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, al señor **ROMERO CRISOSTOMO MENDEZ**.

ARTICULO 6.- Dicha pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 7.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 108-02 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Aida Venecia Torres de Crisóstomo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a la señora **AIDA VENECIA TORRES DE CRISOSTOMO**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA